
Reglamento de Régimen Interno

División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos (PTORH)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I. - OBJETIVOS.....	3
II. - FUNCIONES.....	3
III. - LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y LA DURACIÓN DE SU MANDATO LAS COMPETENCIAS DE ESTOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DE LOS DIFERENTES CARGOS.....	5
La Junta Directiva de la División	5
Funciones de los órganos de gestión.....	5
IV. - DE LOS MIEMBROS DE LA DIVISIÓN TIPOS DE MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.....	6
<i>De los Miembros Ordinarios</i>	6
<i>De los Miembros Acreditados</i>	6
<i>De los Miembros de Honor</i>	7
V. - ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	7
Sección I. - ELECCIÓN DE LOS TRES VOCALES POR LOS MIEMBROS DE LA DIVISIÓN.....	8
<i>Derecho de sufragio</i>	8
<i>Convocatoria electoral</i>	8
<i>Censo Electoral</i>	8
<i>Comité Electoral</i>	9
<i>Candidaturas</i>	9
<i>Proclamación de Candidaturas</i>	10
<i>Campaña Electoral</i>	10
<i>Constitución de la Mesa Electoral</i>	11
<i>Votación</i>	11
<i>Escrutinio y Acta de votación</i>	11
<i>Toma de posesión</i>	12
<i>Recursos</i>	12
Sección II. - ELECCIÓN DE LOS DOS VOCALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA PSICOLOGÍA.....	12
Elección de los dos vocales de reconocido prestigio	12

INTRODUCCIÓN

Conforme al Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales del Consejo General de la Psicología de España (COP), el 24 de febrero de 2007 la Junta de Gobierno del COP creó la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos, en adelante División de PTORH.

Con fecha 14 y 15 de diciembre de 2007, la Junta General del Consejo General de la Psicología aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la División de PTORH, modificado el 19 de junio de 2010.

Posteriormente, el Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales del Consejo General de la Psicología ha sido modificado por acuerdo de la Junta General de 20 de junio de 2015, al haberse incorporado un nuevo capítulo (Cap. V) y ahora se hace necesario adaptar el Reglamento de Régimen Interno de la División de PTORH al citado Reglamento Marco.

La División de PTORH se regirá por el presente Reglamento Interno y, en cualquier caso, se atenderá al Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales del Consejo General de la Psicología (COP) y a los acuerdos que adopten los Órganos de Gobierno del Consejo General de la Psicología (COP).

I. - OBJETIVOS

1. Potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional en el ámbito disciplinar de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos.
2. Impulsar la creación de secciones profesionales de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos en todos los Colegios.
3. Establecer los criterios y desarrollar procedimientos de acreditación de los/as profesionales de su ámbito de intervención disciplinar.
4. Cualquier otro objetivo que contribuya a la consecución de los fines colegiales en el ámbito profesional y científico propio de la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos.

II. - FUNCIONES

Entre las funciones que debe cumplir la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos se contemplarán las siguientes:

1. Optimizar la asistencia profesional a los colegiados y colegiadas, en su específica materia científico profesional, colaborando en el desarrollo de metodologías y estrategias de intervención, que permitan una mejora constante de los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el ejercicio de la profesión.
2. Velar por garantizar un servicio de calidad en las intervenciones profesionales de su específico ámbito disciplinar, que permita mantener y mejorar el prestigio de la profesión, mediante el desarrollo de procedimientos de acreditación de profesionales, de programas de formación y cualquier otra actividad que pueda colaborar a este fin.
3. Promover la cooperación y el intercambio de información y experiencia profesional entre los colegiados y colegiadas que integren la División.
4. Asesorar a la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología (COP) respecto a la presencia social e institucional y la colaboración con organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales de idéntico o similar ámbito disciplinar.
5. Potenciar la investigación y la formación en el ámbito de la División.
6. Potenciar la proyección pública de la profesión en el ámbito de la División.
7. Asesorar a los órganos de Gobierno del Consejo General de la Psicología en todas las cuestiones referidas a su ámbito científico-profesional.
8. Velar por el ejercicio competente en el ámbito que le es propio, y por una práctica profesional acorde con el 'Código Deontológico del Psicólogo', proponiendo, en su caso, los criterios o requisitos de cualificación recomendables para un adecuado ejercicio profesional.
9. Potenciar el desarrollo de actividades de intercambio científico profesional (Jornadas, Cursos de Formación, Congresos, etc.), publicaciones periódicas y no periódicas, estudios e investigaciones y cualquier otra actividad que pueda contribuir a su desarrollo y divulgación.
10. Proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología (COP) la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia.
11. Proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología (COP) la colaboración en la gestión y desarrollo de los convenios o acuerdos suscritos, en el ámbito de su competencia, con entidades públicas o privadas.
12. Asesorar a la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología (COP) en aquellas cuestiones relativas a su ámbito disciplinar que puedan resultar de interés para un ejercicio competente de la profesión.
13. Se podrán crear subdivisiones que aglutinen los intereses específicos de los colegiados, cuando así se considere necesario.

III. - LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y LA DURACIÓN DE SU MANDATO LAS COMPETENCIAS DE ESTOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y DE LOS DIFERENTES CARGOS

- Los órganos de gestión de la División son la Junta Directiva y los grupos de expertos.
- Los cargos elegidos por parte del Consejo o de los Colegios pondrán su cargo a disposición de los Órganos de Gobierno cuando éstos entren en proceso electoral y, tendrán una duración de cuatro años.
- El Coordinador de la División podrá proponer a la Junta de Gobierno la destitución de aquellos miembros de la directiva de las Divisiones que no acudan de modo justificado a dos reuniones de la misma de modo consecutivo.
- Los cargos elegidos por los miembros de la División tendrán un periodo de mandato de dos años renovables.

La Junta Directiva de la División

La Junta Directiva estará constituida por:

- El representante del Consejo General de la Psicología al que se le asigne la gestión de la coordinación de la División.
- Tres Vocales que serán elegidos por los miembros de la División, de los cuales uno de ellos, designado por el Coordinador, ejercerá las funciones de Secretario de la División.
- Dos Vocales elegidos por la Junta General del Consejo General de la Psicología, a propuesta de los Colegios, entre personas de reconocido prestigio.
- Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva serán cubiertas siguiendo el proceso de elección correspondiente.
- Quienes ocupen los cargos en la Junta Directiva cesarán en los mismos cuando lo haga el Coordinador de la División.

Funciones de los órganos de gestión

El representante del Consejo General de la Psicología será el Coordinador de la División, quien dinamizará las reuniones y elevará a la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología aquellas propuestas que sean debatidas en el seno de la División.

El Secretario de la División que será el encargado de redactar los memorándums de las reuniones, y emitir los informes preceptivos a petición de la Junta de Gobierno.

Los Vocales se encargarán de potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional de la División.

IV. - DE LOS MIEMBROS DE LA DIVISIÓN TIPOS DE MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Podrán ser miembros de la División quienes estén interesados y reúnan los requisitos establecidos para ello en el presente Reglamento. La División podrá contar con miembros Ordinarios, Acreditados y de Honor.

De los Miembros Ordinarios

Los requisitos para ser Miembro Ordinario de la División serán:

1. Estar colegiado en cualquier Colegio Oficial de Psicólogos de España.
2. Satisfacer la cuota de inscripción que sea establecida.
3. No estar incurso en sanción que conlleve apartamiento de la vida profesional en algún Colegio de España.
4. Pertenecer a la Sección profesional de idéntico ámbito científico-profesional del Colegio de Psicólogos al que se pertenezca, si se hubiese creado dicha Sección.
5. Rellenar la solicitud de incorporación que irá dirigida al Coordinador de la División, adjuntando la justificación documental requerida. Esta solicitud se tramitará siempre a través del Colegio correspondiente o de la Sección profesional, si la hubiese.

La Junta Directiva de la División resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. El acuerdo de admisión o rechazo se tomará por mayoría absoluta. En caso de denegación el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología.

De los Miembros Acreditados

Además de los requisitos generales recogidos en el apartado *De los Miembros Ordinarios*, las condiciones para poseer la condición de Miembro Acreditado por la División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos serán:

1. Estar ejerciendo o haber ejercido la profesión, a tiempo completo o su equivalente, al menos durante tres años dentro de los últimos cinco, ya sea en su dimensión docente, investigadora y/o profesional.
2. Al menos cinco años de experiencia profesional ejerciendo como psicólogo en Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos.
3. Formación especializada complementaria en el campo de la Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos a través de sistemas de formación reconocidos por el Consejo General de la Psicología.

Los Miembros Acreditados con una cualificación superior podrán ser reconocidos por la División como supervisores para realizar asesoramiento a organizaciones, grupos o profesionales que lo soliciten.

El reconocimiento como Miembro Acreditado será tomado por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la División. En caso de denegación la Junta Directiva deberá realizar informe escrito razonado y el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología.

De los Miembros de Honor

Los Miembros de Honor serán personas o Instituciones de reconocido prestigio y con especial relación con el desarrollo de la Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos, ya sea en su dimensión docente, investigadora y/o profesional. Serán nombrados Miembros de Honor quienes a tal fin sean propuestos por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la División y ratificados en la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología.

V. - ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las disposiciones del presente capítulo serán de aplicación a los procesos electorales cuyo objeto sea la elección de los tres vocales elegidos por los miembros de las divisiones y los dos vocales elegidos por la Junta General del Consejo General de la Psicología, a propuesta de los Colegios autonómicos, entre personas de reconocido prestigio.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos señalados por días en este Reglamento se calcularán en días hábiles y los señalados por meses, de fecha a fecha, siendo de aplicación supletoria en esta materia lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se trate de las primeras elecciones de una División de nueva creación, los requisitos de adscripción a la División para ser elector/a o elegible, excepcionalmente, no se aplicarán.

Sección I. - ELECCIÓN DE LOS TRES VOCALES POR LOS MIEMBROS DE LA DIVISIÓN

Derecho de sufragio

1. Serán electores para los cargos de votación directa todos los/as colegiados/as que pertenezcan a la División como Miembro Ordinario y/o Miembro Acreditado y estén en pleno uso de sus derechos colegiales, a fecha de la convocatoria electoral.
2. Serán elegibles todos los/as colegiados/as que estén en pleno uso de sus derechos colegiales, lleven adscritos a la División un mínimo de doce meses y demuestren una experiencia profesional de 36 meses de experiencia en cualquiera de las áreas de actividad de la Psicología de idéntico ámbito al de la División y hayan presentado su candidatura dentro del plazo establecido en el calendario electoral.
3. El sufragio será universal, igual, libre, directo y secreto y nadie podrá votar más de una vez en las mismas elecciones.
4. No podrán ejercer su voto ni ser elegidos aquellos colegiados/as que entre la fecha de convocatoria y el día de la votación hubiesen cursado su baja en algún Colegio de la Organización Colegial o estén suspendidos en el ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria firme sin prescribir, ni incapacitados/as o inhabilitados/as legalmente.

Convocatoria electoral

Corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología acordar la convocatoria de elecciones a propuesta de la Junta Directiva de cada División. Dicha propuesta incluirá el reglamento electoral, la fecha de votación, el calendario electoral y la composición del Comité Electoral.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento Marco de las Divisiones Profesionales, las elecciones de los tres vocales elegidos mediante votación directa por los miembros que componen la División se celebrarán cada dos años y se convocarán con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su celebración, comunicándose a todos los miembros de la División.

Censo Electoral

1. En la reunión de la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología en que se acuerde convocar elecciones a una División será la fecha en que se cerrará el censo electoral a fin de concurrir al proceso electoral convocado al efecto.

2. Para el ejercicio del derecho sufragio será indispensable la inscripción en el censo electoral.
3. A fin de que el censo electoral vigente sea imagen fiel de la realidad, las bajas colegiales se cursarán con carácter urgente.
4. En el censo electoral se harán constar el nombre y apellidos de cada elector/a, el número de colegiado/a, la/las División/es a las que pertenece y el/los Colegio/s en que se encuentre colegiado/a.

Comité Electoral

1. El Comité Electoral se conformará el mismo día de la convocatoria electoral y estará compuesto por tres miembros de la Junta Directiva de la División, no elegibles por voto directo o bien designados por el/la Coordinador/a de la División, siendo uno de ellos la propia Junta Directiva del Área.
2. Le corresponderá al Comité Electoral:
 - Asegurar que las elecciones a la División se desarrollen con las garantías legales y estatutarias, garantizando la transparencia y objetividad del proceso electoral y el principio de igualdad.
 - Resolver las consultas, recursos y reclamaciones que se planteen en relación con los procesos electorales, sin que ello suponga su paralización.
 - Proclamar los resultados de los procesos electorales.

Candidaturas

1. Las candidaturas serán unipersonales y se presentarán en el primer mes posterior a la convocatoria electoral, ante el Comité Electoral.
2. Las candidaturas deberán presentarse avaladas por seis colegiados/as adscritos a la División, tres de los cuales tienen que ser, cada uno, de ámbitos territoriales distintos, conforme al modelo que facilitará el Consejo General. Ningún/a elector/a podrá prestar su aval a más de una candidatura.
3. El documento de recogida de avales será de formato único y estará disponible en la web del Consejo General de la Psicología a partir de la fecha de la convocatoria.

4. Las candidaturas se presentarán debidamente firmadas y se formalizará su presentación con la entrega de los avales mediante escrito dirigido al Comité Electoral que corresponda, a la dirección postal del Consejo General de la Psicología, situado en la c/ Conde de Peñalver, núm. 45, 28006 Madrid, de forma presencial o mediante correo certificado. No obstante, dicha información podrá adelantarse al Consejo General por email.

La presentación de las firmas ha de efectuarse en original, no admitiéndose la presentación por medio de fax ni de fotocopias. No obstante, la candidatura junto con la entrega de avales podrá presentarse en el propio Colegio Oficial de pertenencia, quien realizará las comprobaciones oportunas y lo remitirá al Consejo General por medio electrónico.

Proclamación de Candidaturas

1. El Comité Electoral, una vez comprobado que los solicitantes reúnen los correspondientes requisitos, procederá a la proclamación provisional de las candidaturas, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación, mediante comunicación a todos/as los miembros de la División.
2. Las posibles reclamaciones a la lista provisional de candidatos habrán de presentarse ante el Comité Electoral dentro de los tres días siguientes a la proclamación. El plazo para resolverlas será de tres días.
3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones el Comité Electoral procederá inmediatamente a la proclamación de los/as candidatos/as.
4. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos/as y la fecha de votación tendrá que transcurrir al menos un mes.
5. En el caso de que sólo se presenten tres candidatos/as válidamente presentados, estos/as serán proclamados/as automáticamente.

Campaña Electoral

1. Los/as candidatos/as admitidos podrán realizar campaña electoral dentro del plazo fijado en el calendario electoral, rigiéndose por los principios de transparencia y equidad. En todo caso, la campaña electoral finalizará dos días antes de la fecha fijada para la votación, habiendo entre ambas fechas un día destinado a la reflexión de los/las votantes.
2. El Comité Electoral facilitará la propaganda de los/as candidatos/as en condiciones de igualdad, de acuerdo a los medios del Consejo General. No pudiendo los/as colegiados/as enviar directamente su propaganda si no a través de los medios del Consejo General.

3. Los distintos candidatos/as podrán comunicarse con los miembros de la División a través de los correos electrónicos remitidos por el Consejo General. Dichas comunicaciones se insertarán también en la página web del Consejo General, en el apartado creado para las candidaturas.

Constitución de la Mesa Electoral

La Mesa de votación se constituirá un día antes de la fecha fijada para la votación, en la Sede oficial del Consejo General de la Psicología, situada en Madrid, en la c/ Conde de Peñalver, núm. 45, conformada por el Comité Electoral, más un/a interventor/a designado/a por cada candidato que así lo solicite.

Votación

1. La votación podrá ser online y para ello los electores tendrán que disponer de una cuenta de correo electrónico operativa, donde se le enviará un código de votación generado aleatoriamente.
2. La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre el voto y el votante. Asimismo, la infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
3. La votación podrá realizarse de diez (10h) de la mañana a ocho (20h) de la tarde, hora en que empezará el escrutinio.

Escrutinio y Acta de votación

1. El escrutinio será inmediato y lo verificará la Comisión Electoral, donde quien haga las veces de Secretario/a, levantará acta del resultado que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y los interventores, si los hubiera. En dicha acta se expresará el número de electores según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, en blanco y el de los obtenidos por cada candidato/a. Se consignará, también, cualquier incidencia que hubiera podido producirse sobre la votación y el escrutinio, así como, las quejas de los interventores si las hubiera.
2. Tanto el escrutinio como el resultado serán de carácter público.

3. En un plazo máximo de 24 horas, la Comisión Electoral proclamará los/as candidatos/as elegidos que se comunicará tanto a la Junta de Gobierno del Consejo General como a los miembros de la División.

Toma de posesión

Los/as candidatos/as proclamados/as tomarán posesión de sus cargos en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la primera Junta de Gobierno del Consejo General que tuviese lugar después de la finalización del proceso electoral. En el caso de que la elección de los/las tres vocales por votación directa coincidiese en el mismo trimestre con la elección de los/las dos vocales de reconocido prestigio, elegidos/as por la Junta General del Consejo, se hará coincidir la toma de posesión de sus cargos y ésta se producirá en el plazo máximo de un mes desde la elección de los/las segundos/as.

Recursos

Contra los resultados electorales se podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero).

La presentación del Recurso no suspende la proclamación de Candidatos/as (artículo 111 de la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si la Junta de Gobierno aceptase el Recurso y declarase nula la elección, deberá al mismo tiempo convocar en un plazo de 60 días hábiles una nueva elección, manteniéndose en sus puestos los cargos cesantes mientras tanto.

Si la Junta de Gobierno rechaza el Recurso, esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo formularse Recurso Contencioso-Administrativo ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Sección II. - ELECCIÓN DE LOS DOS VOCALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA PSICOLOGÍA

Elección de los dos vocales de reconocido prestigio

1. La Junta General del Consejo General de la Psicología elegirá los/las dos vocales de reconocido prestigio de entre los/as candidatos/as propuestos/as por los Colegios autonómicos. Cada Colegio podrá proponer un máximo de dos candidatos/as y su propuesta deberá presentarse ante el Consejo General con una antelación mínima de 20

días hábiles a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada Colegio emitirá un máximo de dos votos para dicha elección, proporcional a su cuota de voto, independientemente de cual sea el medio de votación elegido.

2. Será requisito necesario para poder ser propuesto/a como candidato/a a Vocal de reconocido prestigio, ser psicólogo/a, estar colegiado/a y estar adscrito/a a la División que se presente como candidato/a con una antelación de, al menos, tres meses.
3. De conformidad con el artículo 11 del presente Reglamento Marco, las elecciones de los/las dos vocales, elegidos/as por la Junta General del Consejo General de la Psicología, a propuesta de los Colegios autonómicos, entre personas de reconocido prestigio se celebrarán cada cuatro años y se convocarán con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su celebración. Pondrán sus cargos a disposición de la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología cuando ésta entre en proceso electoral.
4. Los/as candidatos/as elegidos/as tomarán posesión de su cargo en la primera reunión de la División. En el caso de que la elección de los/las tres vocales por votación directa coincidiese en el mismo trimestre con la elección de los/las dos vocales de reconocido prestigio, la Junta Directiva no se constituirá hasta la elección por la Junta General de estos últimos.

Consejo General de la Psicología
Reglamento de Régimen Interno
División de Psicología del Trabajo, de las Organizaciones y los Recursos Humanos (PTORH)

Aprobado en Junta General 14 y 15 de diciembre de 2007
Modificado en Junta General 19 de junio de 2010
Modificado en Junta General 2 de julio de 2011
Aprobada modificación en Junta General Ordinaria 18 de junio de 2016